



1700-37

RESOLUCION N° 0414

FECHA: 29 FEB 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS SOLICITADA POR LA EMPRESA INVERSIONES PADORNELO S.A. MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR EL SEÑOR DIMAS MARTINEZ MORALES EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA CONTAR CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE DE AGUA PARA EL SOSTENIMIENTO HIDRICO DEL CULTIVO DE PALMA AFRICANA ESTABLECIDO EN EL PREDIO LA TRANSACCIÓN, EN LA VEREDA TIERRA NUEVA. MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio de fecha Enero 21 de 2016, el señor DIMAS MARTINEZ MORALES en su condición de Representante Legal de las empresa Inversiones PADORNELO S.A., solicito permiso de prospección y exploración de Aguas Subterráneas, para que con el pozo profundo contar con la disponibilidad permanente y suficiente de agua para uso del riego de palma africana en el predio La Transacción ubicado dentro de la Vereda Tierra Nueva, Municipio de Pueblo Viejo.

Que adjunto a este oficio, se aportan los siguientes documentos:

- ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- ✓ Comprobante de pago por concepto de evaluación del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- ✓ Diseño de estudio hidrogeológico.
- ✓ Informe Técnico del Pozo.
- ✓ Copia de la carta catastral.
- ✓ Uso de suelos y plano.
- ✓ Certificado de libertad y tradición del lote la transacción.
- ✓ Cedula del representante legal.
- ✓ Rut de la empresa.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal.

Con la solicitud se aporta un documento de carácter técnico denominado ESTUDIO HIDROGEOLOGICO PARA PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN EL PREDIO LA TRANSACCION, donde se presenta la información referente a las **generalidades** del proyecto, a su geología, a la geofísica, cerrando con unas conclusiones y recomendaciones respecto a la hidrogeología y consideraciones técnicas para la construcción del pozo.

Que en este orden de ideas, se admite la solicitud presentada por el señor DIMAS MARTINEZ MORALES, en su condición de apoderado por parte del Representante Legal de la empresa

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION N° 0414

FECHA: 29 FEB 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR LA EMPRESA INVERSIONES PADORNELO S.A. MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR EL SEÑOR DIMAS MARTINEZ MORALES EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA CONTAR CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE DE AGUA PARA EL SOSTENIMIENTO HIDRICO DEL CULTIVO DE PALMA AFRICANA ESTABLECIDO EN EL PREDIO LA TRANSACCIÓN, EN LA VEREDA TIERRA NUEVA. MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO"

INVERSIONES PADORNELO S.A., para obtener permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para el suministro del recurso hídrico para uso de riego de cultivo de palma africana en el predio La Transacción, ubicado en el Municipio de Pueblo Viejo, a través del Auto No. 086 de enero 22 de 2016 y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, para su revisión y evaluación.

Que en informe técnico de fecha febrero 26 de 2016, suscrito por funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptuó:

"SITUACIÓN.

La finca la transacción se encuentra cultivada de palma africana y para su riego se viene utilizando, a través del caño El Uvito, las aguas servidas o residuales que se producen en los riegos de fincas con niveles de suelo superior, algunas de ellas. Usuarios del Distrito de riego de Asotucurínca, sin embargo, en los últimos periodos de verano la falta de lluvias y escasa regulación natural de la cuenca, ha llevado a la sequía total del caño El Uvito, poniendo en riesgo el cultivo.

Con el fin de mejorar las condiciones de abastecimiento hídrico para el cultivo, se ha proyectado la Construcción de pozos profundos para la obtención de aguas subterráneas. Razón por la cual se están haciendo las exploraciones del caso.

En el documento del estudio hidrogeológico realizado en la finca la transacción, aportado por el solicitante, se contemplan 5 registros tomograficos de resistividad eléctrica, que sirven, para el análisis de las condiciones hidrogeológicas del sector, describiéndose los resultados en el citado documento.

INSPECCION:

La inspección se realizó en fecha 24/02/2016 y durante ella se contó con el acompañamiento del señor Rafael Núñez Pertuz, en representación de la firma solicitante.

Localización: los sitios de interés para las perforaciones de exploración se denominan 2ª, 2, B, Y 3y se localizan respectivamente sobre las coordenadas N10°44'54.44" – W 74°16'41.77", N10°44'47.65"-W74°17'3.06" Y N10°44'58.86"-W74°16'10.41" dentro de la finca La Transacción, Vereda Tierra Nueva, Municipio de Pueblo Viejo, Inicialmente se dará prioridad para perforar y explorar el sitio 2b.

Área total del predio: 387 has

Condiciones Ambientales: el área alrededor de donde se hace la exploración de aguas subterráneas se encuentran totalmente intervenida por acciones antrópicas. En sus alrededores se encuentran cultivos de palma



1700-37

RESOLUCION N° 0414

FECHA:

29 FEB 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS SOLICITADA POR LA EMPRESA INVERSIONES PADORNELO S.A. MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR EL SEÑOR DIMAS MARTINEZ MORALES EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA CONTAR CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE DE AGUA PARA EL SOSTENIMIENTO HÍDRICO DEL CULTIVO DE PALMA AFRICANA ESTABLECIDO EN EL PREDIO LA TRANSACCIÓN, EN LA VEREDA TIERRA NUEVA. MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO"

africana y caserío denominado El rastrojo, hay vecindad con el sistema cenagoso CGSM. Con la exploración y construcción de pozos subterráneos, lo cual puede ser minimizado cumpliendo las recomendaciones del estudio hidrogeológico realizado en la zona bananera por CORPAMAG-INGEOMINAS en el año 1998, donde se detectó una sobreexplotación del recurso hídrico subterráneo, por lo que se recomienda que en el sector comprendido entre Ciénaga y Orihueca no se debe sustraer más del 50% de los caudales explotables de los pozos. Así las cosas nos e observa impedimento ambiental ni técnico para que se otorgue el permiso solicitado.

CONCEPTO:

Se considera técnica y ambientalmente viable acceder el permiso de prospección y explotación de aguas subterráneas solicitada por INVERSIONES PADORNELO S.A. buscando con ello contar con disponibilidad permanente de agua para el sostenimiento hídrico del cultivo de palma africana establecido en el predio la transacción.

VIGENCIA.

Para el presente permiso se recomienda una vigencia de 1 año."

Que el Artículo 146 del Decreto 1541 de 1978 establece: "La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos e propiedad privada como el baldíos, requiere permiso..."

Que el artículo 154 de la misma norma señala que los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente otorgar permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor de la empresa INVERSIONES PADORNELO S.A., para la disponibilidad permanente y suficiente de agua para uso de riego de cultivo de palma africana en el predio la transacción.

Que de acuerdo al concepto técnico antes mencionado, se recomienda al solicitante lo siguiente:

- ❖ Solicitar la presencia de un funcionario de CORPAMAG para la supervisión de la prueba de bombeo del pozo perforado.
- ❖ Tener en cuenta que el término de prospección y exploración de aguas subterráneas no confieren





1700-37

RESOLUCION N°

0414

FECHA: 29 FEB 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR LA EMPRESA INVERSIONES PADORNELO S.A. MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR EL SEÑOR DIMAS MARTINEZ MORALES EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA CONTAR CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE DE AGUA PARA EL SOSTENIMIENTO HIDRICO DEL CULTIVO DE PALMA AFRICANA ESTABLECIDO EN EL PREDIO LA TRANSACCIÓN, EN LA VEREDA TIERRA NUEVA. MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO”

concesión para el aprovechamiento de las aguas por consiguiente, una vez se haga la prueba de bombeo y se tenga la certeza de la existencia de los caudales requeridos, se debe solicitar la concesión.

- ❖ Cumplido el objetivo de prospección y exploración de aguas subterráneas o al termino del mismo, el solicitante tendrá un plazo de cuarenta y cinco 45 días hábiles para entregar a Corpamag un informe que debe contener los siguientes datos:
Ubicación del pozo profundo, por coordenadas geográficas, descripción de la perforación. Profundidad y método de perforación, perfil estratégico del pozo perforado tenga o no agua, rendimiento real del pozo si fuere productivo, nivel estático de agua, calidad de aguas análisis-fisicoquímico y bacteriológico.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas solicitada por el señor DIMAS MARTINEZ MORALES en su condición de Representante Legal de la empresa INVERSIONES PADORNELO S.A., para garantizar el suministro Hídrico Permanente de Agua en el pozo profundo para riego de cultivo de palma africana, del predio La Transacción, en zonas de la Vereda Tierra Nueva perteneciente al Municipio Pueblo Viejo, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El señor DIMAS MARTINEZ MORALES en su condición de Representante Legal de la empresa INVERSIONES PADORNELO S.A, en el proceso de exploración deberá contemplar los siguientes aspectos:

1. Se requerirá la presencia de un funcionario de CORPAMAG para la supervisión de la prueba de bombeo del pozo perforado.
2. Las medidas y obligaciones que contienen el presente informe técnico se verificaran con visitas de seguimiento por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG. Por



1700-37

RESOLUCION N° 0414

FECHA: 29 FEB 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR LA EMPRESA INVERSIONES PADORNELO S.A. MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR EL SEÑOR DIMAS MARTINEZ MORALES EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA CONTAR CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE DE AGUA PARA EL SOSTENIMIENTO HIDRICO DEL CULTIVO DE PALMA AFRICANA ESTABLECIDO EN EL PREDIO LA TRANSACCIÓN, EN LA VEREDA TIERRA NUEVA. MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO"

lo que el beneficiario del permiso queda obligado a brindar el apoyo necesario para el cumplimiento del presente punto.

3. Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, bien sea por omisión o negligencia de la empresa que realizará la exploración, será responsabilidad única y exclusiva del beneficiario del presente trámite.
4. Cualquier modificación que sufra el proyecto, deberá ser notificada a CORPAMAG, en forma inmediata, para que la Subdirección de Gestión Ambiental, tome las decisiones del caso.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa INVERSIONES PADORNELO S.A., representada legalmente por el señor DIMAS MARTINEZ MORALES al terminar la exploración de aguas subterráneas, tiene un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para aportar a la Corporación un informe que debe contener, cuando menos, los siguientes puntos:

- a. Ubicación del pozo perforado, por coordenadas geográficas.
- b. Descripción de la perforación.
- c. Profundidad y método de perforación.
- d. Perfil estratigráfico del pozo perforado, tenga o no agua.
- e. Rendimiento real del pozo si fuere productivo.
- f. Nivel estático de agua.
- g. Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico.
- h. Tener en cuenta que el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, por consiguiente, una vez se haga la prueba de bombeo y se tenga la certeza de la existencia de los caudales requeridos, se debe solicitar la concesión





1700-37

RESOLUCION N° 0414

FECHA: 29 FEB 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR LA EMPRESA INVERSIONES PADORNELO S.A. MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR EL SEÑOR DIMAS MARTINEZ MORALES EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA CONTAR CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE DE AGUA PARA EL SOSTENIMIENTO HIDRICO DEL CULTIVO DE PALMA AFRICANA ESTABLECIDO EN EL PREDIO LA TRANSACCIÓN, EN LA VEREDA TIERRA NUEVA. MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO"

ARTICULO CUARTO: Una vez se haga la prospección y exploración de aguas subterráneas La empresa INVERSIONES PADORNELO S.A., representada legalmente por el señor DIMAS MARTINEZ MORALES, deberá tramitar la respectiva concesión de aguas subterráneas para aprovechar las aguas del pozo perforado.

ARTICULO QUINTO: El presente permiso tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicado en la página web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal Al señor DIMAS MARTINEZ MORALES, representante legal de la empresa INVERSIONES PADORNELO S.A., y/o a quien haga las veces en el momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Carlos Francisco Diaz Granados Martinez

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró Andrés M.
Revisó: Sara D.
Vo Bo.: Alfredo M.
Expediente 4527





1700-37

RESOLUCION N° 0414

FECHA: 29 FEB 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS SOLICITADA POR LA EMPRESA INVERSIONES PADORNELO S.A. MEDIANTE SOLICITUD ELEVADA POR EL SEÑOR DIMAS MARTINEZ MORALES EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA CONTAR CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE DE AGUA PARA EL SOSTENIMIENTO HIDRICO DEL CULTIVO DE PALMA AFRICANA ESTABLECIDO EN EL PREDIO LA TRANSACCIÓN, EN LA VEREDA TIERRA NUEVA. MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 02 MAR 2016 días del mes de Marzo del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor(a) EDITH MARTINEZ MORALES quien exhibió la C.C. No. 36.553.020 expedida en Santa Marta en su condición de Representante Suplente el contenido de la Resolución No. 0414 De fecha Feb. 29 2016. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

C.c. 36.553.020

EL NOTIFICADOR

C.c. 12.552.486

